

# **DEFINICION DE CUENTAS DE PRESUPUESTO**

**VIGENCIA FISCAL AÑO 2008**

## **DEFINICION DE CUENTAS DE INGRESOS**

### **TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN**

#### **PROGRAMAS Y CAMPAÑAS NACIONALES**

Recursos asignados por el Ministerio de Salud, para el programa de Prevención y control de las ETV en el departamento del Quindío, Lepra, T.B.C. e inimputables.

#### **INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS**

Son las partidas incluidas en el presupuesto del departamento y sus entidades descentralizadas, certificadas por éstas, que tienen como objetivo financiar gastos de inversión y/o de funcionamiento del sector salud, tanto de la Dirección Seccional (25% ley 715/2001) como de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Incluye las rentas cedidas a los departamentos para financiar la dirección y prestación de los servicios de salud.

Estos aportes son:

### **TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO**

#### **LICORES**

Este impuesto fue cedido desde 1969 a los Departamentos y al Distrito Especial de Bogotá. La base gravable de este impuesto fue fijada en un monto no inferior al 40% del precio promedio nacional al detal, de la botella de 750 cc, establecido semestralmente por el DANE. Es recibido directamente de las Licoreras y distribuido para funcionamiento.

## **CERVEZA**

El impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas, es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los departamentos y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

## **INGRESO POR PRODUCTO DE LOTERIAS**

De conformidad con lo ordenado en la ley 643 de 2001, que fijó el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, el producto de estas rentas debe ser destinado para contratar con las empresas sociales del estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada o para la vinculación al régimen subsidiado.

## **APUESTAS PERMANENTES (CHANCE)**

Esta modalidad de juegos de suerte y azar, es explotado por los departamento y la podrán realizar directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías, o por intermedio de las Sociedades de Capital Público Departamental que se autoriza y ordena crear en la ley 643/2001. El 80% de estos recursos son destinados para atender la oferta y la demanda en la prestación de los servicios de salud, el 7% es destinado al Fondo de Investigación en Salud, el 5% para la vinculación al régimen subsidiado contributivo para la tercera edad, el 4% para la vinculación al régimen subsidiado a los discapacitados, limitados visuales y la salud mental y un 4% para la vinculación al régimen subsidiado en salud a la población menor de 18 años no beneficiarios de los regímenes contributivos.

## **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia

Los recursos del Sistema General en Participaciones en salud se destinarán a financiar los gastos de salud, en los siguientes componentes:

1. Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total.
2. Prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
3. Acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el Ministerio de Salud.

Transferencias de los recursos. La apropiación de los recursos del Sistema General de Participaciones para salud se hará sobre la base del 100% del aforo que aparezca en la Ley de Presupuesto.

Los giros se deberán efectuar en los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia, a los fondos que para el efecto deben crear y organizar las entidades territoriales.

Los giros correspondientes a los aportes patronales se harán directamente a la entidad u organismo que administra las pensiones, cesantías, salud y riesgos profesionales del sector salud de las entidades territoriales, en la forma y oportunidad que señale el reglamento.

## **OTRAS TRANSFERENCIAS**

Son los aportes recibidos de otros organismos, entidades o personas naturales, no clasificados en las categorías anteriores. Esta cuenta debe incluir los ingresos por la explotación monopólica en beneficio del sector salud, de las modalidades de juegos de suerte y azar diferentes de las loterías y apuestas permanentes.

## **INGRESOS PROPIOS**

Son los recursos producidos por la Institución en desarrollo de actividades propias, acordes con su objeto social.

Estos recaudos son generados por los siguientes conceptos: ingresos por venta de fotocopias, impresión de papelería, inscripciones y certificados de consultorios, inscripciones y registro de profesionales, certificados de año rural y de tiempo de servicios y venta de droga de control.

## **RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los rendimientos de inversiones financieras, venta de activos y los recursos del balance.

## **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, entidades financieras o en títulos valores.

## **SUPERAVIT**

Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal anterior e incluye el superávit fiscal y la cancelación de reservas.

El superávit a incorporar en el presupuesto, es el resultado de restar del activo corriente disponible el pasivo corriente inmediato, incluidas las reservas según el balance generado consolidado a 31 de diciembre.

Para determinar el activo corriente disponible, es necesario proceder a evaluar la certeza en el recaudo de los aportes y cuentas por cobrar contabilizadas y hacer los ajustes pertinentes en el cálculo del superávit, con el fin de incorporar en el presupuesto por este concepto, solamente aquellos recursos que efectivamente vayan a ingresar en la vigencia fiscal.

## **DEFINICION DE CUENTAS DE GASTOS**

El presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Comprende el conjunto de erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la infraestructura requerida para el desarrollo de las actividades propias del objeto social de la entidad.

### **GASTOS DE PERSONAL**

Son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales y se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

#### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**

Este objeto de gasto comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

#### **SUELDO DEL PERSONAL DE NOMINA**

Por este ordinal se presupuesta el valor del plan de cargos vigente con un incremento del 5.5%, proyección de la inflación.

#### **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES**

Corresponde a las erogaciones que se programen por los siguientes conceptos:

## **GASTOS DE REPRESENTACION**

Remuneración especial para el desempeño de cargos de niveles superiores de la administración pública, determinados por la ley. Para el Instituto son determinados por la Asamblea Departamental y sólo para el Director.

## **BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS**

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a los Servicios Seccionales de Salud, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes, considerando los factores salariales fijados para su cálculo.

## **SUBSIDIO DE ALIMENTACION**

Para los funcionarios que devenguen hasta una cuantía fijada para cada año.

## **PRIMA DE SERVICIOS**

Pago de un sueldo a que tienen derecho los funcionarios por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado, comprendido entre Julio 1 y 30 de Junio del año inmediatamente siguiente. Su pago se realiza en la primera quincena del mes de Junio.

## **PRIMA DE VACACIONES**

Pago a que tienen derecho los funcionarios vinculados al Instituto Seccional de Salud, establecido por cada año de trabajo servido, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

## **PRIMA DE NAVIDAD**

Equivalente a un mes de remuneración por cada año o proporcionalmente al tiempo laborado, como retribución por los servicios personales prestados, pagadera en la primera quincena del mes de Diciembre de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

## **BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION**

Corresponde al pago a los funcionarios que teniendo derecho a las vacaciones, inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación.

## **AUXILIO DE TRANSPORTE**

Para los funcionarios que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal.

## **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Este objeto del gasto comprende las siguientes erogaciones:

### **SUPERNUMERARIOS**

Remuneración al personal ocasional que se vincule temporalmente para suplir a los empleados públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta e incluye el valor de las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

### **HONORARIOS**

Por este concepto se deberán cubrir los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo o entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse; con personal de planta. Por este rubro se podrá pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas.

### **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS**

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del organismo de salud, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

## **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO**

Por este ordinal se presupuesta los aportes para cesantías, reserva pensional y cotizaciones para salud, las contribuciones para las Cajas de Compensación, así como las Administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional

## **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el ente empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: Sena, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional y los aportes para cesantías, reserva pensional y cotizaciones para salud.

## **GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos. Esta cuenta se clasifica en los siguientes objetos del gasto:

### **ADQUISICION DE BIENES**

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como: gastos de operación, compra de equipos, materiales, mantenimiento (adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación), papelería, útiles de oficina, cafetería, aseo, gasolina, dotación para las oficinas y para los empleados y gastos imprevistos.

### **ADQUISICION DE SERVICIOS**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas, impuesto sobre la renta y demás tributos a que estén sujetas las entidades.

Incluye el pago de mantenimiento en la parte relacionada con los servicios de mantenimiento de la infraestructura y dotación, incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo). Adicionalmente comprende el pago de Arrendamientos (alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos de la entidad), servicios públicos, seguros, impresos y publicaciones (edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión), comunicaciones y transporte (mensajería, correos, telégrafos y otros métodos de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, incluye gastos de transporte colectivo, pago de peajes), viáticos y gastos de viaje, capacitación y bienestar social.

## **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son recursos que se transfieren a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. Se clasifican en:

## **OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO**

Comprende las partidas con destino a instituciones que no son prestadoras de servicios de salud, pero que en concordancia con las normas legales vigentes, deben financiarse con recursos de salud, por tener objetivos relacionados o esenciales para el normal funcionamiento de la infraestructura de prestación de servicios, como los tribunales de Ética Médica, Odontológica y de Enfermería.

## **PENSIONES Y JUBILACIONES**

Son los pagos por concepto de cuotas partes, bonos pensionales y nómina de pensionados y jubilados que las entidades hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

## **PROGRAMAS DE INVERSION**

Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en el sector de la salud a fin de cumplir con las metas fijadas por la entidad, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

## **OTROS PROGRAMAS DE INVERSION Y ESPECIALES**

Comprende las partidas destinadas a financiar programas especiales en desarrollo de una política nacional o sectorial específica. Se clasifica en subcuentas de Promoción y prevención y Otros programas especiales.

Cada entidad territorial tiene asignada una partida por el sistema general de participaciones para financiar las acciones de prevención y promoción, incluyendo las acciones de salud pública del departamento.

Para la presupuestación de estas partidas debe abrirse un rubro específico para cada programa y preparar el Programa de Promoción y prevención, el cual debe ser elaborado de acuerdo con el perfil epidemiológico del Departamento, identificando los programas, actividades a desarrollar y costos de las mismas, el cual debe ser presentado como soporte del presupuesto ante el Ministerio de Salud.

## **INVERSION SOCIAL**

### **INSTITUCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PRIVADAS**

Por esta subcuenta se deben presupuestar las partidas requeridas para cubrir el valor de los contratos de prestación de servicios, con instituciones prestadoras de servicios privadas, para garantizar el cubrimiento de la cobertura en salud en el nivel IV de complejidad y alto costo.

### **EMPRESAS PUBLICAS DEPARTAMENTALES NO FINANCIERAS**

Corresponde a las partidas por concepto de los recursos de oferta (participaciones y rentas cedidas) que gira la Dirección Seccional de Salud, para financiar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, a las instituciones públicas de prestación de servicios del orden departamental, de segundo y tercer nivel de atención (Hospital San Juan de Dios, Hospital de Calarcá y hospital Mental).

## **MUNICIPIOS**

En la programación de este gasto se aplican los recursos que con destino al aseguramiento de la población pobre asigne la entidad territorial y la ley 643/2001.

## **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES NO FINANCIERAS**

Corresponde a las partidas por concepto de los recursos de oferta (participaciones y rentas cedidas) que gira la Dirección Seccional de Salud, para financiar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, a las instituciones públicas de prestación de servicios de primer nivel, del orden municipal.

**INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD  
DEL QUINDIO**

**PROYECTO  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2008**

**BASE LEGAL**

- ❖ **DECRETO 111 DE 1996. ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO.**
- ❖ **LEY 643 DE 2001. REGIMEN PROPIO DE MONOPOLIO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.**
- ❖ **LEY 617 DE 2000. LIMITES A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**
- ❖ **LEY 715 DE 2001. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**
- ❖ **LEY 819 DE 2003. RESPONSABILIDAD FISCAL.**
- ❖ **RESOLUCIÓN 3042 DE 2007. FONDOS DEPARTAMENTALES Y LOCALES DE SALUD.**
- ❖ **LEY 1122 DE 2007. MODIFICACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**
- ❖ **DECRETO 1957 DE 2007. REGLAMENTA NORMAS ORGANICAS DE PRESUPUESTO**

# **INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO**

## **PROYECTO DE PRESUPUESTO**

### **VIGENCIA 2008**

#### **POLITICAS FINANCIERAS Y ECONOMICAS**

En la elaboración del proyecto de presupuesto para la vigencia del 2008 se toma como base para su cálculo, las operaciones efectivas de la institución durante la vigencia 2007 y algunos antecedentes históricos.

Metodológicamente, la medición se basa en transacciones de caja, ingresos efectivamente recaudados y/o desembolsados, y pagos o compromisos realizados, todo ello enmarcado dentro de las políticas monetarias del gobierno, que toma en promedio como incremento, un índice del 5.5%.

En la formulación del proyecto se hace énfasis en aspectos tales como:

- ❖ Las políticas, planes, programas y proyectos de interés regional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- ❖ Se prefieren criterios para financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos del Sistema General de Participaciones.
- ❖ Las políticas para reglamentar, implantar y administrar el Sistema Integral de Información en Salud y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, con la participación de las entidades territoriales.

